

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Septiembre, catorce, (14) de dos mil veintiún (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : VERBAL SEMARIO (Imposición Caución)
Radicado : 08001-40-53-007-2019-00700-00
Demandante : MARIANELA LEONOR CASTAÑEDA FERNANDEZ
Demandado : ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PALMAS MADEIRA FA 2239 y SOCIEDAD CONSTRUTCTORA AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
PROVIDENCIA : AUTO –14/09/2021– ADMITE DEMANDA

ASUNTO

Habiendo ingresado el proceso al Despacho, solo el día 13 de septiembre de 2021, tal como se desprende del informe secretarial que obra en el proceso, donde se señalan la razones por las cuales solo hasta la fecha se pone en conocimiento de la suscrita la decisión tomada por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, se procede a resolver sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 390, numeral 4º del CGP lo siguiente:

“ Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:

Los contemplados los artículos 913, 914, 916, 918, 931, 940 primer inciso, 1231, 1469 y 2026 del Código de Comercio”.

En este caso la demanda se presenta con fundamento de derecho de la norma sustancial, artículo 1231 del Código de Comercio tal como se desprende de las pretensiones de la demanda, de los hechos de la demanda en concreto en el hecho 14, y fundamentos de derecho alegados.

Como la demanda, reúne los requisitos de orden formal de que trata el artículo 82 y siguientes, se el Despacho la admitirá.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de medida cautelar se anota, que deberá la parte demandante precisar los bienes sobre los cuales recae la medida cautelar solicitada, pues en su solicitud no los precisa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda VERBAL SUMARIA, promovida por MARIANELA LEONOR CASTAÑEDA FERNANDEZ a través de apoderado judicial contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PALMAS MADEIRA FA 2239 y SOCIEDAD CONSTRUTCTORA AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.
- 2. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la

Clase de proceso : VERBAL SEMARIO (Imposición Caución)
Radicado : 08001-40-53-007-2019-00700-00
Demandante : MARIANELA LEONOR CASTAÑEDA FERNANDEZ
Demandado : ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PALMAS MADEIRA FA 2239 y SOCIEDAD CONSTRUTCTORA AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
PROVIDENCIA : AUTO – 14/09/2021– ADMITE DEMANDA

demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez, (10) días hagan uso de él, tal como lo dispone el artículo 391, inciso quinto del CGP.

Désele a la demanda el trámite establecido en los artículos 391 y 392 del CGP.

3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, **en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.**
4. **REQUERIR**, a la parte demandante para que indique con precisión y claridad cuales son los bienes de propiedad de la parte demandada sobre los cuales debe recaer la medida cautelar solicitada.
5. **TENER** al Dr. (a) **CESAR ELIAS MERCADO CABALLERO** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4c3b931fbddfe1aec2d1484ababf45e9f13197c6543c3c7f9da9a67471d551

Documento generado en 14/09/2021 04:23:33 PM

Clase de proceso : VERBAL SEMARIO (Imposición Caución)
Radicado : 08001-40-53-007-2019-00700-00
Demandante : MARIANELA LEONOR CASTAÑEDA FERNANDEZ
Demandado : ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO
LOTE PALMAS MADEIRA FA 2239 y SOCIEDAD CONSTRUTCTORA AREA URBANA DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN
PROVIDENCIA : AUTO – 14/09/2021– ADMITE DEMANDA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>